

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 6 de mayo de 2026 la Fundación Privada Gresol ha presentado, en el registro general del Ayuntamiento Reus, una solicitud de subvención, con número de Registro de Entrada 2026053929, para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación para la realización de la XIX Edición de la Gala de los Premios Gaudí Gresol a la Notoriedad y Excelencia.

La Fundación Privada Gresol reúne a más de ciento cincuenta empresarios de Cataluña que representan a las empresas más importante de la zona y que se ha consolidado como una plataforma de comunicación al máximo nivel y un importante foco de proyección de nuestro territorio, así como de las iniciativas que llevan a cabo la actividad dirigida a ofrecer reconocimiento público a personalidades que son un punto de referencia y ejemplo para nuestra sociedad por su trayectoria personal y profesional.

La XIX Edición de la Gala de los Premios Gaudí Gresol a la Notoriedad y Excelencia se llevará a cabo el día 17 de junio de 2026 con los siguientes objetivos: homenajear y reconocer a personalidades destacadas del panorama nacional e internacional que han destacado a lo largo de su trayectoria en diversos ámbitos y disciplinas; notoriedad y prestigio; continuar posicionando los Premios Gaudí Gresol como una de las galas más destacadas de España, y dar relevancia y posicionar tanto a la ciudad de Reus como a la Fundación Gresol con la repercusión generada en los medios de comunicación.

Segundo. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Tercero. En fecha 18 de junio de 2026, la responsable técnica de la Concejalía de Empresa, Formación y Empleo y la jefa de Servicios de Alcaldía

emiten informe favorable a la concesión de la subvención para contribuir a la financiación de la realización de la XIX Edición de la Gala de los Premios Gaudí Gresol a la Notoriedad y Excelencia.

Cuarto. En fecha 22 de junio de 2026 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las siguientes subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Fundación Privada Gresol para colaborar con la financiación de esta gala, dado que se trata de una situación firme en la que concurren razones de interés público.

III.- De conformidad, también, con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; de obras, actividades y servicios de los entes locales; los artículos 3, 6 y 25 de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010, y el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las haciendas locales.

IV.- También resultan de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y considerando que la colaboración en la organización de los Premios Gaudí Concejalía de Empresa, Formación y Empleo, por cuestiones de economía procesal y con el fin de racionalizar la tramitación de este expediente se considera oportuno la adopción de la presente resolución por la Sra. Alcaldesa.

Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: AVOCAR la competencia para la aprobación del gasto correspondiente a el Área de Empresa, Formación y Empleo y que se relaciona en los siguientes puntos de esta resolución.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención no sometida a concurrencia competitiva a la Fundación Privada Gresol, con NIF G43675974, por importe de 15.000 euros, de los que 7.700€ irán con cargo a la aplicación presupuestaria de Alcaldía 10101-92016-48900 y 7.300€ con cargo a la aplicación presupuestaria de Empresa, Formación y Empleo 20539-43330-48900, ambas del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026.

TERCERO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar con la Fundación Privada Gresol, en la realización de la XIX Edición de la Gala de los Premios Gaudí Gresol a la Notoriedad y Excelencia.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: DETERMINAR que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Para llevar a cabo el pago de la subvención la Fundació Privada Gresol presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación realizada, con identificación del acreedor, fecha de pago y el importe de la factura. De igual forma se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.

- Los gastos se tienen que acreditar con todas las facturas y los recibos correspondientes u otros documentos de valor probatorio.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de el Ayuntamiento de Reus, y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.
- Declaración responsable de la relación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlas públicas en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el día 17 de septiembre de 2026.

QUINTO: Determinar que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Privada Gresol.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación

Lo manda y firma la Muy Ilustre Sra. Alcaldesa, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La Alcaldesa	El Secretario General
Sandra Guaita Esteruelas	Jaume Renyer Alimbau